



COLMENA
vida y riesgos laborales

Juntos
lograremos grandes éxitos

A partir de hoy juntos entenderemos el Decreto 1637 de 2013





CONTENIDO

Pág

Reglamentación del Parágrafo 5° del Artículo 11 de La Ley 1562 de 2012 dispuesta por el Decreto 1637 de 2013: |

¿A quiénes aplica el Decreto 1637 de 2013? 2

¿Quiénes deben acreditar IDONEIDAD PROFESIONAL para poder realizar la labor de intermediación en el ramo de riesgos laborales? 3

¿Cómo se acredita la IDONEIDAD PROFESIONAL de los intermediarios en el ramo de riesgos laborales?

Infraestructura Humana e Idoneidad Profesional 4

¿Quiénes deben acreditar que cuentan con INFRAESTRUCTURA HUMANA para poder realizar la labor de intermediación en el ramo de riesgos laborales? 5

¿Cómo acreditan los corredores y agencias de seguros que cuentan con la INFRAESTRUCTURA HUMANA necesaria para poder realizar la labor de intermediación en el ramo de riesgos laborales?

¿Cómo acreditan los agentes de seguros que cuentan con la INFRAESTRUCTURA HUMANA necesaria para poder realizar la labor de intermediación en el ramo de riesgos laborales?

Infraestructura Operativa 6

¿Quiénes deben acreditar que cuentan con INFRAESTRUCTURA OPERATIVA para poder realizar la labor de intermediación en el ramo de riesgos laborales? 7

¿Cómo acreditan los corredores y agencias de seguros que cuentan con la INFRAESTRUCTURA OPERATIVA necesaria para poder realizar la labor de intermediación en el ramo de riesgos laborales?

¿Quién debe verificar que los corredores de seguros, las agencias y los agentes de seguros cumplen con los requisitos de IDONEIDAD PROFESIONAL, INFRAESTRUCTURA HUMANA E INFRAESTRUCTURA OPERATIVA para poder ejercer la labor de intermediación en el ramo de riesgos laborales? 8

¿Qué hace falta aun por parte del Ministerio de Trabajo para que los corredores, las agencias y los agentes de seguros que deseen acreditarse como intermediarios en el ramo de riesgos laborales puedan hacerlo? 9

¿Cuánto tiempo tiene el Ministerio de Trabajo cumplir con las anteriores obligaciones? 10



Reglamentación del Parágrafo 5° del Artículo 11 de La Ley 1562 de 2012 dispuesta por el Decreto 1637 de 2013:

El 11 de julio de 2012 se expidió la Ley 1562 por medio de la cual se modifica el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.

El parágrafo 5° del artículo 11 de la Ley 1562 de 2012 establece:

“La labor de intermediación de seguros será voluntaria en el ramo de riesgos laborales, y estará reservada legalmente a los corredores de seguros, a las agencias y agentes de seguros, que acrediten su idoneidad profesional y la infraestructura humana y operativa requerida en cada categoría para el efecto, quienes se inscribirán ante el Ministerio del Trabajo. Quien actúe en el rol de intermediación, ante el mismo empleador no podrá recibir remuneración adicional de la administradora de riesgos laborales, por la prestación de servicios asistenciales o preventivos de salud ocupacional.

En caso que se utilice algún intermediario, se deberá sufragar su remuneración con cargo a los recursos propios de la Administradora de Riesgos Laborales”.

Para lograr la debida ejecución de la ley, el Gobierno Nacional a través del Ministerio del Trabajo expidió su reglamentación definiendo en el Artículo 1 del decreto 1637, los términos de idoneidad e infraestructura humana y operativa que deben acreditar los corredores de seguros, las agencias y los agentes de seguros para poder ejercer la labor de intermediación en el ramo de Riesgos Laborales.







¿A quiénes aplica el Decreto 1637 de 2013?

El artículo 1° del Decreto 1637 de 2013 consagra:

“Artículo 1. Idoneidad e infraestructura humana y operativa de los intermediarios de seguros. La labor de intermediación de seguros en el ramo de riesgos laborales estará reservada legalmente a los corredores de seguros, a las agencias y agentes de seguros, que acrediten su idoneidad profesional y la infraestructura humana y operativa, en los términos previstos en el presente decreto”.

Recuerda que:

El Decreto 1637 de 2013 es aplicable a todos los tipos de intermediarios definidos en el Capítulo XII del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero Art. 40 y 41, a saber:

-  Sociedades corredoras de seguros
-  Agentes y agencias
-  Agentes dependientes
-  Agentes independientes








A *Idoneidad Profesional:*

Para acreditar la idoneidad profesional a que se refiere el parágrafo 5° del artículo 11 de la ley 1562 de 2012, los agentes de seguros, los representantes legales y las personas naturales que laboren para los corredores de seguros y las agencias de seguros, ejerciendo la labor de intermediación, deberán demostrar ante la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, que realizaron y aprobaron el curso de conocimientos específicos sobre el Sistema General de Riesgos Laborales, cuyas materias o contenidos mínimos, tiempos y tipo de entidades que podrán realizarlos, serán establecidos por el Ministerio del Trabajo.

Recuerda que:

¿Quiénes deben acreditar IDONEIDAD PROFESIONAL para poder realizar la labor de intermediación en el ramo de riesgos laborales?

-  Los agentes de Seguros
-  Los representantes legales de los corredores y las agencias de seguros
-  Las personas naturales que laboren para los corredores de seguros y las agencias de seguros, ejerciendo la labor de intermediación.





¿Cómo se acredita la **IDONEIDAD PROFESIONAL** de los intermediarios en el ramo de riesgos laborales?

El mecanismo definido por el Decreto para acreditar la idoneidad profesional de los intermediarios es un curso de conocimientos específicos sobre el Sistema General de Riesgos Laborales, cuyas materias o contenidos mínimos, tiempos y tipo de entidades que podrán realizarlo serán establecidos por el Ministerio de Trabajo.




B *Infraestructura Humana:*

Para prestar los servicios de intermediación en riesgos laborales, los corredores y las agencias de seguros, deberán acreditar ante la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, que de manera permanente cuentan con un Departamento de Riesgos Laborales en el que participe, como mínimo, un profesional o profesional especializado con licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo, un médico con licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo y un abogado con experiencia en el Sistema General de Riesgos Laborales. En el caso de los agentes, deberán acreditar experiencia en el Sistema General de Riesgos Laborales.



Recuerda que:

¿Quiénes deben acreditar que cuentan con INFRAESTRUCTURA HUMANA para poder realizar la labor de intermediación en el ramo de riesgos laborales?

-  Los corredores de seguros
-  Las agencias de seguros
-  Los agentes de seguros

¿Cómo acreditan los corredores y agencias de seguros que cuentan con la INFRAESTRUCTURA HUMANA necesaria para poder realizar la labor de intermediación en el ramo de riesgos laborales?

Demostrando que de manera permanente cuentan con un Departamento de Riesgos Laborales en el que participe, como mínimo:

- Un profesional o profesional especializado con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Un médico con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Un abogado con experiencia en el Sistema General de Riesgos Laborales.

¿Cómo acreditan los agentes de seguros que cuentan con la INFRAESTRUCTURA HUMANA necesaria para poder realizar la labor de intermediación en el ramo de riesgos laborales?

En el caso de los agentes, deberán acreditar experiencia en el Sistema General de Riesgos Laborales.



C Infraestructura Operativa:

Para prestar los servicios de intermediación en riesgos laborales, los corredores, las agencias y los agentes de seguros deberán acreditar ante la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, que de manera permanente cuentan con los siguientes elementos y servicios:

1. Procesos y procedimientos que permitan garantizar adecuados estándares de calidad en la prestación de servicios.
2. Software para la administración de seguros, administración de siniestros, administración de procesos de seguridad y salud en el trabajo.
3. Equipos tecnológicos.
4. Servicios de atención al cliente, incluyendo líneas telefónicas, servicios de fax, servicios en línea, correos electrónicos, celulares, entre otros.
5. Oficina de atención al ciudadano.




Parágrafo 1. Cuando a juicio del Ministerio del Trabajo exista un cambio en la regulación, se podrá exigir a los intermediarios de seguros un examen de conocimientos sobre la materia específica que corresponda.

Parágrafo 2. En el caso que los agentes, agencias y corredores de seguros realicen actividades de seguridad y salud en el trabajo, deberán además de lo establecido en el presente artículo, acreditar la licencia para prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo a terceros.



Recuerda que:

¿Quiénes deben acreditar que cuentan con INFRAESTRUCTURA OPERATIVA para poder realizar la labor de intermediación en el ramo de riesgos laborales?

-  Los corredores de seguros
-  Las agencias de seguros
-  Los agentes de seguros

¿Cómo acreditan los corredores y agencias de seguros que cuentan con la INFRAESTRUCTURA OPERATIVA necesaria para poder realizar la labor de intermediación en el ramo de riesgos laborales?

Deben demostrar que de manera permanente cuentan con los siguientes elementos y servicios:

- Procesos y procedimientos que permitan garantizar adecuados estándares de calidad en la prestación de servicios.
- Software para la administración de seguros, administración de siniestros, administración de procesos de seguridad y salud en el trabajo.
- Equipos tecnológicos.
- Servicios de atención al cliente, incluyendo líneas telefónicas, servicios de fax, servicios en línea, correos electrónicos, celulares, entre otros.
- Oficina de atención al ciudadano.





¿Quién debe verificar que los corredores de seguros, las agencias y los agentes de seguros cumplen con los requisitos de **IDONEIDAD PROFESIONAL, INFRAESTRUCTURA HUMANA E INFRAESTRUCTURA OPERATIVA** para poder ejercer la labor de intermediación en el ramo de riesgos laborales?

La obligación de verificar que los corredores de seguros, las agencias y los agentes de seguros cumplen con los requisitos de idoneidad profesional, infraestructura humana e infraestructura operativa compete única y exclusivamente a la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio de Trabajo.

Para tal efecto, el Decreto 1637 estableció la creación de un **Registro Único de Intermediarios** del Sistema General de Riesgos Laborales, donde se registrarán los corredores de seguros, las agencias y agentes de seguros que acrediten los requisitos exigidos, a través de un formulario de inscripción establecido para tal fin por el Ministerio del Trabajo.

El Decreto establece expresamente que los corredores de seguros, agentes o agencias de seguros que no se encuentren en el Registro Único de Intermediarios no podrán ejercer la labor de intermediación y/o prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo.

En el Decreto también se contempla, en el primer Parágrafo del Artículo 1, la posibilidad de exigir a los intermediarios de seguros por parte del Ministerio de Trabajo un examen de conocimientos sobre la materia específica que corresponda, cuando se presente un cambio en la regulación.



¿Qué hace falta aun por parte del Ministerio de Trabajo para que los corredores, las agencias y los agentes de seguros que deseen acreditarse como intermediarios en el ramo de riesgos laborales puedan hacerlo?

- 1** Establecer las materias o los contenidos, el tiempo de duración y las entidades que podrán realizar el curso de conocimientos específicos sobre el sistema de riesgos laborales.
- 2** La creación del Registro Único de Intermediarios del Sistema General de Riesgos Laborales y del formulario de inscripción.
- 3** Establecer el término de vigencia de la inscripción en el Registro Único de Intermediarios y el procedimiento para realizar la renovación de la inscripción.





¿Cuánto tiempo tiene el Ministerio de Trabajo cumplir con las anteriores obligaciones?

La norma establece que se concede hasta el 31 de julio de 2014 (un año a partir de la fecha de publicación del decreto) para que los corredores de seguros, las agencias y agentes de seguros acrediten los requisitos en materia de idoneidad profesional e infraestructura humana y operativa y para que se registren en el Registro Único de Intermediarios.

Verificación posterior por parte del ministerio de trabajo del cumplimiento por parte de los intermediarios de los requisitos de idoneidad, infraestructura humana y operativa:

El Decreto 1637 establece que las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo podrán realizar visitas para verificar el cumplimiento de los requisitos de idoneidad profesional, infraestructura humana y operativa de los agentes, agencias y corredores de seguros y en caso de encontrar incumplimiento de alguno de estos, previa realización del debido proceso, solicitará a la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, el retiro del intermediario del Registro Único de Intermediarios, lo que generará que dicho intermediario no pueda solicitar nuevamente su inclusión en el Registro Único, hasta por un término de dos años.